



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022-00113-00
Auto No. 954*

Pasa a Despacho las diligencias y verificado que al no haberse presentado herederos indeterminados del causante DIN RAFAEL SOLIS ESTACIO a surtir la notificación del auto admisorio de demanda, el juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por economía procesal y gastos, designa como curadora ad-litem para que asuma su representación a la doctora LAURA EVELYN SARRIA MUÑOZ, ello en la medida que dicha profesional del derecho ya funge como tal en el expediente.

Designación que deberá ser comunicada al correo electrónico la_eve_sam@hotmail.com; advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio y/o curador ad- litem.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación y contabilícese el término respectivo.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30baf5c4247e2860a997e9f9c172d47be7f6d2abc9f7b66f9618fd6b2a934ae**

Documento generado en 19/09/2022 09:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>